



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 66 / 2015

VISTO:

El Expediente DCC. N° 071/09-0 s/ Contratación del Servicio de Telefonía y la Actuaciones N° 20581/15, N° 20582/15, N° 21519/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Telecomunicaciones N° 34/2009 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 23/2009 para la contratación del servicio de telefonía, destinada a las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Setenta y Un Mil Ciento Dieciséis (\$2.071.116.-).

Que la Resolución CM N° 731/2009 aprobó lo actuado en la contratación, adjudicándola a Telmex Argentina SA conforme la oferta de fs. 377/378, esto es, Pesos Un Millón Doscientos Setenta Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 40/100 (\$1.270.669,40).

Que mediante Res. CAFITIT N° 64/2012 se prorrogó la contratación a partir del 1° de enero de 2013 y por el término de doce meses.

Que a fs. 2/17 (Actuación N° 20581/15) Telmex Argentina S.A. presentó la factura N° 0016-07134982 por un monto de Pesos Sesenta Siete Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 82/100 (\$ 67.551,82) por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de mayo de 2015.

Que a fs. 1 de la obra el Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, avalando la efectiva prestación del servicio durante dicho periodo.

Que a fs. 20/35 (Actuación N° 20582/15) Telmex Argentina S.A. presentó la factura N° 0016-07218799 por un monto de Pesos Sesenta Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho con 17/100 (\$ 66.978,17) por el servicio prestado durante junio de 2015.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 19 luce el correspondiente Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad del servicio en cuestión para el periodo mencionado.

Que a fs. 38/53 (Actuación N° 21519/15) Telmex Argentina SA presentó la factura N° 0016-07334175 por un monto de Pesos Cincuenta Seis Mil Trecientos Noventa y Seis con 89/100 (\$ 56.396,89) por el servicio brindado durante julio de 2015. A fs. 37 se adjunta el Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad del servicio en cuestión para dicho periodo.

Que a fs. 54 la Dirección de Programación y Administración Contable informó que lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC. N° 071/09-0, vínculo que venció el 31 de diciembre de 2013, solicitando en tal sentido que, de corresponder, se apruebe el pago de las referidas facturas por legítimo abono.

Que a fs. 56 intervino la Oficina de Administración y Financiera destacando que mediante Expediente DCC N° 260/14-0 se encuentra en trámite un nuevo procedimiento para la contratación del servicio de telefonía fija y remitiendo lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *"Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde el pago de las facturas en cuestión por legítimo abono"*.

Que a fs. 65 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Entre ellas, se destaca la facultad para organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Justicia de la Ciudad (art. 38 inc. 9 de la ley 31). De ello deriva la competencia para el dictado de este acto.

Que la falta del pago del servicio de telefonía podría causar su interrupción, la cual afectaría el servicio de justicia, por lo tanto es conveniente impulsar con celeridad el acto administrativo correspondiente.

Que conforme los términos del Expediente DCC. N° 071/09-0, la contratación con Telmex Argentina S.A. se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología en los respectivos Partes de Recepción Definitivo de fs. 1, 19 y 37.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 54, lo valores facturados encuadran en los parámetros de la Licitación Pública N° 23/2009.

Que corresponde destacar que mediante el Expediente DCC N° 260/14-0 se encuentra en trámite un nuevo procedimiento para la contratación del servicio de telefonía fija, conforme lo manifestado a fs. 56.

Que el servicio de telefonía resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago de los servicios brindados por Telmex Argentina SA, por el régimen de legítimo abono.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y
MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° 0016-07134982 de Telmex Argentina S.A. por el servicio de telefonía brindado al del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de mayo de 2015, por la suma total de Pesos Sesenta Siete Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 82/100 (\$ 67.551,82).

Artículo 2º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° 0016-07218799 de Telmex Argentina S.A. por el servicio de telefonía brindado al del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de junio de 2015, por la suma total de Pesos Sesenta Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho con 17/100 (\$ 66.978,17).

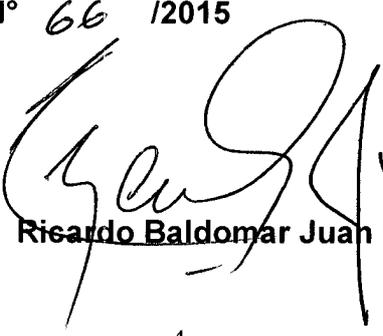
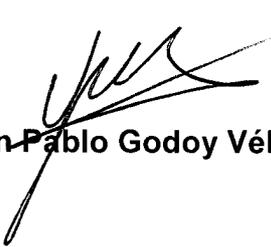
Artículo 3º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° 0016-07334175 de Telmex Argentina S.A. por el servicio de telefonía brindado al del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de julio de 2015, por la suma total de Pesos Cincuenta Seis Mil Trecientos Noventa y Seis con 89/100 (\$ 56.396,89).

Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a que notifique a Telmex Argentina SA, la presente resolución.

Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 6º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Telmex Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 66 /2015


Juan Pablo Godoy Vélez Ricardo Baldomar Juan Sebastián De Stefano